



rrp/mrb
S.26° /371°

Oficio N° 18.353

VALPARAÍSO, 8 de mayo de 2023

En conformidad con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 77 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, tengo a honra remitir a esa Excma. Corte Suprema copia del oficio remitido al H. Senado, que contiene las enmiendas aprobadas al por la H. Cámara de Diputados al proyecto de ley que prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores de edad; asimila a producto de tabaco los sistemas electrónicos de administración de nicotina, mecanismos semejantes sin nicotina y productos de tabaco calentado, y regula los dispositivos alternativos con o sin nicotina, correspondiente a los boletines N°s 12.626-11, 12.632-11 y 12.908-11, refundidos, con el objeto de que se pronuncie especialmente sobre lo dispuesto en el numeral 15), nuevo, incorporado al proyecto de ley por esta Cámara, que reemplaza el artículo 15 de la ley N° 19.419, que Regula las actividades que indica relacionadas con el tabaco.

Hago presente a V.E. que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 77 de la Constitución Política, el proyecto está calificado con urgencia "suma".

Dios guarde a V.E.

VLADO MIROSEVIC VERDUGO
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados

A S. E. EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA.